



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Fijación Aranceles máximos establecimientos de educación pública de gestión privada que perciben aporte gubernamental para el ciclo lectivo 2026

VISTO: El Decreto Nacional 2.542/91, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Disposiciones Nros. 214/DGEGP/25, y 347/DGEGP/25, el Expediente EX-2026-10264327- -GCABA-DGEGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 2.542/91 crea la Comisión Asesora honoraria determinada por los artículos 12 y 13, la cual fuera conformada en la jurisdicción por Disposición 214/DGEGP/25;

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nacional 2.542/91 que regula el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde al Ministerio de Educación fijar los valores máximos que los Institutos utilizarán como base para fijar los aranceles y contribuciones de las escuelas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 387/23 estableció las responsabilidades primarias de la Dirección General Educación de Gestión Privada entre las que se encuentra la de coordinar y controlar la ejecución de los distintos aspectos relacionados con el aporte gubernamental que perciben los institutos educativos de gestión privada;

Que, oportunamente, por Disposición 347/DGEGP/25 se definieron los aranceles para el Ciclo Lectivo 2026;

Que se ha analizado el impacto de la situación económica respecto de los establecimientos educativos que perciben aporte gubernamental, así como sobre las familias; y resulta adecuado autorizar una actualización del valor de los aranceles y contribuciones a cobrarse a partir marzo para el ciclo lectivo 2026;

Que en consecuencia resulta necesario definir los aranceles para el ciclo lectivo 2026 a ser percibidos por los establecimientos educativos de gestión privada a partir del 1° de marzo de 2026;

Que, asimismo, de modificarse las condiciones tenidas en cuenta, ya sea por los porcentajes de inflación o de aumento docente resultante de la paritaria, corresponderá la revisión de los topes arancelarios previstos en la presente, conforme lo establece la normativa;

Que, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia, la declaración jurada de aranceles correspondiente, incluyendo copia de la comunicación enviada a los padres;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo I de la Disposición 347/DGEGP/25 (DI-2025-49754915-GCABA-DGEGP) por el Anexo I (DI-2026-10314250-GCABA-DGEGP) que fija los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2026 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1° de marzo de 2026 y forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Incorporar el apartado 7 en el Anexo II de la Disposición 347/DGEGP/25 “Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2026” y que como Anexo II (DI-2026-10314816-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.